

Fallo. 1. Desestimo la demanda rectora de esta litis por ser las resoluciones impugnadas ajustadas a Derecho. Sin imposición de costas a ninguna de las partes.

En el recurso de apelación núm. 67/01, tramitado ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, se ha dictado con fecha 10 de mayo de 2002, sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Estimamos el recurso de apelación objeto interpuesto contra la sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 85/00, por la que se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la Resolución de 3 de enero de 2000, del Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía por la que se desestima el recurso ordinario interpuesto contra la Resolución de 17 de junio de 1999, dictada por el Delegado Provincial en Sevilla de la citada Consejería, en el expediente de reintegro de subvención 2.10.94, la cual revocamos íntegramente en el sentido de estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la actora contra la mencionada resolución la cual anulamos por ser contraria al ordenamiento jurídico sin costas.»

Mediante providencia de fecha 8 de julio de 2002, se declara firme la sentencia anterior, acordándose que se lleve a puro y debido efecto lo resuelto.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.º5.ª de la Orden de 3 de octubre de 2000, de delegación de competencias y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 27 de septiembre de 2002

*CORRECCION de errores de la Resolución de 14 de junio de 2002, de la Dirección General de Desarrollo Tecnológico e Incentivos, por la que se hacen públicas las subvenciones que se citan (BOJA núm. 80, de 9 de julio de 2002).*

Detectados errores en el texto de la Resolución de 14 de junio de 2002, de la Dirección General de Desarrollo Tecnológico e Incentivos, por la que se hacen públicas las subvenciones que se citan, publicada en el BOJA núm. 80, de 9 de julio de 2002, se procede a su corrección en el siguiente sentido:

En la página núm. 12.474, en el Anexo, donde dice:

«Núm. expte.: JR/196.  
 Empresa: Matrimec, S.C.A.  
 Localización: Linares (Jaén).  
 Inversión: 59.681,11 €.  
 Subvención: 17.904,33 €.  
 Empleo. Crear: 1.  
 Mantener:

Núm. expte: JR/321.  
 Empresa: Construcciones Industriales Andaluzas, S.A.  
 Localización: Linares (Jaén).  
 Inversión: 510.840,79 €.  
 Subvención: 153.252,24 €.  
 Empleo. Crear: 1.  
 Mantener:»

Debe decir:

«Núm. expte.: JR/196.  
 Empresa: Matrimec, S.C.A.  
 Localización: Linares (Jaén).  
 Inversión: 59.681,11 €.  
 Subvención: 17.904,33 €.  
 Empleo a crear: 1.  
 Mantener: 5.

Núm. expte.: JR/321.  
 Empresa: Construcciones Industriales Andaluzas, S.A.  
 Localización: Linares (Jaén).  
 Inversión: 510.840,79 €.  
 Subvención: 153.252,24 €.  
 Empleo a crear: 1.  
 Mantener: 32.»

Sevilla, 27 de septiembre de 2002

*CORRECCION de errores de la Resolución de 12 de junio de 2002, de la Dirección General de Desarrollo Tecnológico e Incentivos, por la que se hacen públicas las subvenciones que se citan (BOJA núm. 80, de 9 de julio de 2002).*

Detectados errores en el texto de la Resolución de 12 de junio de 2002, de la Dirección General de Desarrollo Tecnológico e Incentivos, por la que se hacen públicas las subvenciones que se citan, publicada en el BOJA núm. 80, de 9 de julio de 2002, se procede a su corrección en el siguiente sentido:

En la página núm. 12.474, en el Anexo, donde dice:

«Núm. expte.: CA/331/BC/ZAE.  
 Empresa: Hidromecane, S.L.  
 Localización: Puerto Real.  
 Inversión: 28.575,54 €.  
 Subvención: 45.372,09 €.  
 Crear: 3.  
 Mant.:»

Debe decir:

«Núm. expte.: CA/301/BC/ZAE.  
 Empresa: Hidromecane, S.L.  
 Localización: Puerto Real (Cádiz).  
 Inversión: 283.575,54 €.  
 Subvención: 45.372,09 €.  
 Empleo. Crear: 3.  
 Mantener: 23.»

Sevilla, 27 de septiembre de 2002

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*ORDEN de 3 de octubre de 2002, por la que se publica la de 10 de diciembre de 1997 que dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Sevilla, en el recurso número 2535/94, Sección 4.ª*

Con fecha 10 de diciembre de 1997 se dictó la Orden por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo

del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Sevilla, en el recurso número 2535/94, Sección Cuarta, cuyo contenido se reproduce a continuación:

«Con fecha 5 de febrero de 1997, la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Sevilla, en el recurso núm. 2535/94, interpuesto por don Francisco Martínez Planells contra la Orden del Consejero de Agricultura y Pesca, de 24 de mayo de 1994, que aprueba el proyecto de Calificación de tierras de la Zona Regable del Chanza, Subzona Oeste, Sectores 10 al 18, calificándose las tierras del recurrente como tierra de exceso 8,44 hectáreas, ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“Fallamos que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Martínez Planells contra la Orden impugnada a que se refiere el primero de los Fundamentos de Derecho de esta sentencia, la anulamos en cuanto afecta a las 8,44 ha, propiedad del demandante, por no ajustada al ordenamiento jurídico en el particular impugnado. Y revocamos la calificación dada a la misma, otorgándole la consideración de tierras de reserva especial, tal como se solicitó en el expediente administrativo. Sin costas.”

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución Española; 17.2 de la Ley 6/1985, de 1 de julio, Orgánica del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Cumplir en sus propios términos la citada sentencia, de acuerdo con lo ordenado por la Sala.»

Sevilla, 3 de octubre de 2002

PAULINO PLATA CANOVAS  
Consejero de Agricultura y Pesca

*ORDEN de 6 de septiembre de 2002, por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Sevilla, en el recurso número 2141/98, Sección 1.<sup>a</sup>*

Con fecha 11 de abril de 2001, la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Sevilla, en el recurso núm. 2141/98, interpuesto por el Colegio Oficial de Veterinarios de Sevilla contra la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, de 23 de junio de 1998, sobre la expedición de documentos sanitarios aplicables al movimiento y transporte de ganado y otros animales vivos, y el procedimiento de autorización de los Veterinarios de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera, ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos que debemos estimar y estimamos el recurso núm. 2141 de 1998, interpuesto por el Colegio Oficial de Veterinario de Sevilla contra la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, de 23 de junio de 1998, sobre la expedición de documentos sanitarios aplicables al movimiento y transporte de ganado y otros animales vivos, y el procedimiento de autorización de los Veterinarios

de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera y en concreto los apartados 4 del artículo 4; el párrafo mencionado del apartado 2 del artículo 5; el apartado 4 del artículo 13 y el último párrafo del artículo 14, así como los modelos o Anexos de la Orden de 23 de junio de 1998 de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía que tengan relación con el contenido de los artículos citados, que declaramos nulos de pleno derecho. Sin costas.»

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 de la Constitución Española; 17.2 de la Ley 6/1985, de 1 de julio, Orgánica del Poder Judicial; y 103 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Cumplir en sus propios términos la citada sentencia, de acuerdo con lo ordenado por la Sala.

Sevilla, 6 de septiembre de 2002

PAULINO PLATA CANOVAS  
Consejero de Agricultura y Pesca

### CONSEJERIA DE SALUD

*RESOLUCION de 12 de septiembre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se concede, mediante convenio de cooperación, una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Punta Umbría (Huelva) para la realización de las obras de ampliación del Centro de Salud de dicha localidad.*

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación al artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección Gerencia ha resuelto anunciar la subvención de carácter excepcional concedida al Ayuntamiento de Punta Umbría (Huelva).

#### SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. SERVICIOS CENTRALES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de junio, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección Gerencia ha resuelto hacer pública la Resolución de 2 de septiembre de 2002, del Delegado Provincial de Salud de la Junta de Andalucía de Huelva, por la que se concede una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Punta Umbría (Huelva) para la realización de las obras de ampliación del Centro de Salud de dicha localidad, por un importe de ciento noventa y ocho mil trescientos treinta y tres euros con noventa y nueve céntimos (198.333,99 euros), a ejecutar conforme al desglose siguiente:

Anualidad 2002: 18.030,36 €  
Anualidad 2003: 138.232,78 €  
Anualidad 2004: 42.070,85 €

Sevilla, 12 de septiembre de 2002.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.